


**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR**

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel. 54-0387-4255421

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 28 DIC 2017

Expediente N° 4922/15.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Facultad de Humanidades tramita Concurso para cubrir un cargo de Director General Administrativo-Contable, Categoría 01, Agrupamiento Administrativo del Personal de Apoyo Universitario; y

CONSIDERANDO:

Que el concursante Sr. Jorge Alfredo Encinas interpone un planteo de nulidad que obra a fs. 238/242 de las presentes actuaciones.

Que Asesoría Jurídica toma intervención a fs. 251/254, y mediante Dictamen N° 17618 dice: "... siguiendo el principio general del derecho que establece que no debe proceder la nulidad por la nulidad misma, y no vemos en este planteo de nulidad, fundamento alguno, fáctico ni legal, para su procedencia, por lo que se aconseja rechazar el planteo de nulidad presentado por Jorge Alfredo Encinas.

Que por Resolución N° 1712/17 del Decanato de la Facultad de Humanidades se rechaza el planteo de nulidad e impugnación presentado por el postulante.

Que a fs. 262//266 el postulante Encinas presenta un recurso en contra de la Resolución mencionada.

Que a fs. 268/269 Asesoría Jurídica nuevamente emite Dictamen N° 17706 sobre la cuestión y dice: "...Analizada la presentación, este Servicio Jurídico observa que se trata de un escrito similar al que fuera resuelto por el decano de la Facultad, mediante Resolución N° 1721/17, y que fuera previamente objeto del Dictamen de este mismo Servicio Jurídico, N° 17618 que rola a fojas 251 a 254 de estos mismos actuados, de fecha 14 de Noviembre de 2017. Al no haber nuevos elementos de discusión, este Servicio Jurídico reitera lo expresado en el dictamen jurídico anteriormente mencionado. Así las cosas, se aconseja rechazar el recurso incoado por el Sr. Jorge Alfredo Encinas ante el Consejo Superior en base a los conceptos vertidos en el mismo..."

Que este Cuerpo comparte los Dictámenes de Asesoría Jurídica mencionados.

Por ello y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho N° 176/17,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 3° Sesión Extraordinaria del 28 de Diciembre de 2017)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de nulidad presentado por el postulante Sr. Jorge Alfredo Encinas, e incorporado en el presente expediente a fs. 262/266.

ARTICULO 2°.- Notificar al postulante Jorge A. Encinas lo dispuesto por el Artículo 32 de la Ley de Educación Superior que dice: "Contra las resoluciones definitivas de las instituciones universitarias nacionales, impugnadas con fundamento en la interpretación de las leyes de la Nación, los estatutos y demás normas internas, sólo podrá interponerse recurso de apelación

Expte. N° 4922/15.-

Pág. 1/2.-



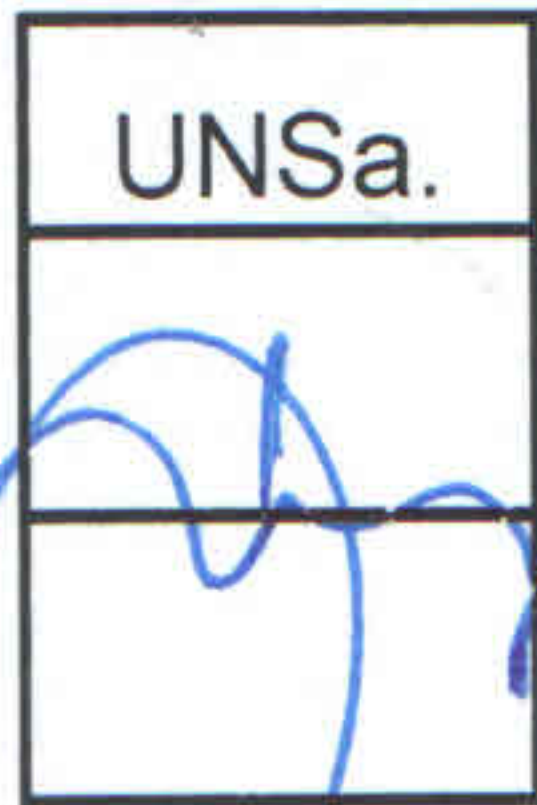
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400
Tel. 54-0387-4255421
Fax: 54-0387-4255499
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

ante la Cámara Federal de apelaciones con competencia en el lugar donde tiene su sede principal la institución universitaria.”

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese con copia a: Facultad de Humanidades y Sr. Encinas y Dirección General de Personal. Cumplido, siga a la mencionada Facultad a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.-

RSR




Lic. CLAUDIO ROMÁN MAZA
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


ING. PEDRO JOSÉ VALENTÍN ROMAGNOLI
DECANO
FACULTAD DE INGENIERÍA - UNSa